

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 09 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe Legal N°373-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, el Informe de Cierre N° 128-2021-MIDAGRI-PCC-UM, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 005-2020-MINAGRI-PCC-UM/FNB y el Informe Complementario N° 016-2021-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N° 31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y conforme al Decreto Supremo N° 014-2009-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, modificado por el Decreto Supremo N°009-2010-AG y el Decreto Supremo N°005-2021-MINAGRI, se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 1 de octubre de 2016, se suscribió el Convenio N° 0094-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **Asociación de Productores y Comercializadores Agropecuario Forestal Alto Eneñas**, con el compromiso de las partes, para el cofinanciamiento del incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: **“Mejoramiento de los procesos de producción, post cosecha y comercialización de café”**, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 380,800.00;

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: *“La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”*.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: *“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)”*; quedado así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de

los informes de cierre, a fin de que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 005-2020-MINAGRI-PCC-UM/FNB desarrolla una evaluación técnica financiera del PNT. Así, en relación al cumplimiento de las metas establecidas, se ha evaluado la programación y ejecución de la producción y productividad, de los precios, de los ingresos y utilidades, de la comercialización, y de la generación de empleo, así como el cumplimiento de los indicadores de impacto ambiental. En relación a las lecciones aprendidas, se ha señalado –entre otras– que un producto de calidad permite ser competitivo y mejorar la capacidad de negociación para obtener mejores precios en beneficio de los asociados; que la consignación y sustentación de metas e indicadores permite medir los resultados generados; que la asistencia técnica brindará a los asociados y jornaleros los conocimientos necesarios para la cosecha que redundará en la preservación de la calidad del grano de café; y, que resulta importante contar con un contador y/o especialista financiero para el registro de los gastos e ingresos. En relación a los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT, se ha señalado que se ha incrementado el rendimiento del café de 616 kg/ha en el año base a 671.65 kg/ha en el segundo año; que se alcanzó el 68.54% de la meta proyectada en productividad; que en el año 02 se alcanzó una utilidad de S/. 78,059.81 que representa el 38.38% de la meta proyectada; y, que se implementó un sistema para tratamiento de aguas mieles que genera bajo impacto ambiental. Finalmente, se advierte que el Informe de Cierre del Plan de Negocio ha sido visado por la Jefatura de la Unidad de Monitoreo y suscrito por el Presidente de la Asociación;

Que, el Informe Complementario N° 016-2021-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM incorporó los datos del Reporte Técnico Financiero (RTF) correspondiente al tercer año del PNT, que no fueron reportados en el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 005-2020-MINAGRI-PCC-UM/FNB.

Que, a través del Informe de Cierre N° 128-2021-MIDAGRI-PCC-UM, la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 005-2020-MINAGRI-PCC-UM/FNB y al Informe Complementario N° 016-2021-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal N°373-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto del Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 005-2020-MINAGRI-PCC-UM/FNB, del Informe Complementario N° 016-2021-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM y del Informe de Cierre N° 128-2021-MIDAGRI-PCC-UM, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT denominado “Mejoramiento de los procesos de producción, post cosecha y comercialización de café” de la Asociación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N°078-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT denominado “**Mejoramiento de los procesos de producción, post cosecha y comercialización de café**” contenido en el Convenio N° 094-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la **Asociación de Productores y Comercializadores Agropecuario Forestal Alto Eneñas**, conforme al sustento técnico y legal señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Asociación de Productores y Comercializadores Agropecuario Forestal Alto Eneñas**, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese